

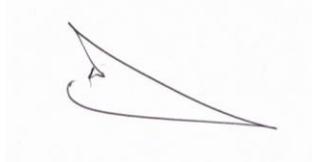
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00386-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente observa el Despacho que la parte ejecutante allega los documentos de la diligencia de notificación electrónica del auto de apremio al demandado JORGE CASTILLO CÁRDENAS, no obstante, no se allegó la constancia de acuse de recibido o de acceso del demandado a la notificación remitida, en observancia de lo señalado por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se **REQUIERE a la parte demandante mediante el presente proveído** para que allegue al proceso la constancia de acuse de recibido o de acceso del demandado al correo de notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, para efectos de tener al accionado en comento notificado en legal forma de la orden de apremio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM